

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 14/12/2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 28/09/2016, RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACION ECOLOGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2015 Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS.

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentado por la persona titular relacionado en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La persona que figura en el anexo adjunto, formado por 1 expediente, cuya relación de titular comienza en DIAZ CORDOVES MORALEDA, LORENZO con NIF: 06148708A y termina en DIAZ CORDOVES MORALEDA, LORENZO con NIF: 06148708A, presentó solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2015.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 28/09/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado que las alegaciones presentadas, en tiempo y forma por el titular, cumple con los requisitos establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

CUARTO: Por todo ello, resulta obligada la revocación parcial de la resolución citada, la admisión de la correspondiente solicitud inicial de ayuda y solicitud anual de pago y su posterior tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 28/09/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), recaída sobre la persona que se relaciona en el Anexo adjunto, formado por 1 expediente, cuya relación de titular comienza en DIAZ CORDOVES MORALEDA, LORENZO con NIF: 06148708A y termina en DIAZ CORDOVES MORALEDA, LORENZO con NIF: 06148708A.

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

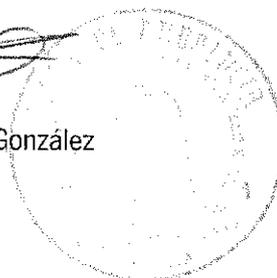
TERCERO.- Aprobar la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), campaña 2015, al titular que se relaciona en el Anexo adjunto, por las unidades (en hectáreas) e importes (en euros) que en el mismo se indican.



Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)


Fdo. Concepción Cobo González





MALAGA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SUP. COMPROMETIDA (ha)</u>
DIAZ CORDOVES MORALEDA LORENZO	06148708A	7020439	2.86

RESOLUCIÓN ADMITIDO

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	284,28 €	284,28 €	284,28 €	284,28 €	284,28 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	99,40 €	99,40 €	99,40 €	99,40 €	99,40 €

RESUMEN POR GRUPO DE PAGO

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUP. COMPROMETIDA (ha)</u>
AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE REGADÍO	2,86

RECINTOS COMPROMETIDOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMIN. (ha)</u>	<u>SUP. CERT. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>
3065254	29-038-013-00195-0001	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	33,90	0,96	0,96		0,96
3065255	29-038-013-00196-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	20,10	1,77	1,77		1,77
3065260	29-042-030-00120-0011	206000 NARANJO-SIN VARIEDAD	R	20,66	0,13	0,13		0,13

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)	PUNTOS: 8,00	PUNTOS	
Solicitantes de la medida 11, específica para la conversión o mantenimiento en agricultura ecológica	3,00	S	
Porcentaje de superficie determinada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas ubicadas en las zonas de montaña	0,00	0.0%	
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%	
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	4,00	100.0%	
Mayor pendiente media	1,00	24.76%	
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000	0,00	0.0%	



DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN**10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)****PUNTOS:** 8,00**Solicitantes de la medida 11, específica para la conversión o mantenimiento en agricultura ecológica****PUNTOS:** 3,00 S**Porcentaje de superficie determinada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas ubicadas en las zonas de montaña****PUNTOS:** 0,00 0.0%

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> (ha)	<u>SUP. CUMPLE</u> (ha)
3065254	29-038-013-00195-0001	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	0,96	0,00
3065255	29-038-013-00196-0002	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	1,77	0,00
3065260	29-042-030-00120-0011	206000	NARANJO-SIN VARIEDAD	R	0,13	0,00

Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR**PUNTOS:** 0,00 0.0%

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> (ha)	<u>SUP. CUMPLE</u> (ha)
3065254	29-038-013-00195-0001	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	0,96	0,00
3065255	29-038-013-00196-0002	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	1,77	0,00
3065260	29-042-030-00120-0011	206000	NARANJO-SIN VARIEDAD	R	0,13	0,00

Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos**PUNTOS:** 4,00 100.0%

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> (ha)	<u>SUP. CUMPLE</u> (ha)
3065254	29-038-013-00195-0001	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	0,96	0,96
3065255	29-038-013-00196-0002	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	1,77	1,77
3065260	29-042-030-00120-0011	206000	NARANJO-SIN VARIEDAD	R	0,13	0,13

Mayor pendiente media**PUNTOS:** 1,00 24.76%

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>PENDIENTE MEDIA (%)</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> (ha)
3065254	29-038-013-00195-0001	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	33,90	0,96
3065255	29-038-013-00196-0002	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	20,10	1,77
3065260	29-042-030-00120-0011	206000	NARANJO-SIN VARIEDAD	R	20,66	0,13

Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000**PUNTOS:** 0,00 0.0%

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. COMPROM.</u> (ha)	<u>SUP. CUMPLE</u> (ha)
3065254	29-038-013-00195-0001	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	0,96	0,00
3065255	29-038-013-00196-0002	113000	OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	1,77	0,00
3065260	29-042-030-00120-0011	206000	NARANJO-SIN VARIEDAD	R	0,13	0,00

Sevilla, a 14 de diciembre de 2017

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados-PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)


Concepción Cobó González